



María Lina Cedeño Rivas
 Suplente de la
 Notaria Primera
 Manta

1 NUMERO: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO .- (548).-

2 CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

3 OTORGADA POR LOS SEÑORES: ARQUITECTO JORGE ALAVA FAGGIONI, ABO

4 GADO FRANKLIN CENTENO PEREZ Y ALFONSO JOSE ALAVA FAGGIONI

5 CON UN CAPITAL DE S/. 720.000,00 .-

6

7 En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre,

8 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles

9 treinta de Julio de mil novecientos ochenta y seis, ante mí:-

10 Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera Ejec

11 utiva del Cantón, comparecen: Los señores¹ Arquitecto Jorge Alava

12 Faggioni, de estado civil casado;² el señor Abogado Franklin

13 Centeno Pérez, desestado civil casado;³ i el señor Alfonso Jo-

14 sé Alava Faggioni, de estado civil soltero, de ocupación Eje-

15 cutivo; todos los comparecientes son mayores de edad, ecuator

16 ianos, legalmente capacitados para contratar y obligarse, a

17 quienes de conocerles personalmente y de haberme presentado -

18 sus Cédulas de Ciudadanía, Tributarias, y Certificados de vota-

19 ción, doy fé.- Bien instruídos en el objeto y resultados de

20 esta escritura de " CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE RESPONSA-

21 BILIDAD LIMITADA "; a cuyo otorgamiento proceden por sus pro-

22 pios derechos; con amplia libertad y conocimiento, los seño-

23 res otorgantes para que sea elevada a escritura pública, me

24 presentan la Minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:

25 En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese -

26 insertar una que contiene un contrato de constitución de una

27 compañía de responsabilidad limitada que se registrará al tenor de

28 las siguientes cláusulas.- OTORGANTE: Comparecen a otorgar la

1 presente escritura los señores Arquitecto Jorge Alava Faggioni,
2 Abogado Franklin Centeno Pérez y Alfonso José Alava Faggioni-
3 todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casa-
4 dos, los dos primeros y el último soltero, con domicilio en
5 la ciudad de Manta, capaces para contratar por lo que acuer-
6 dan unir sus capitales para constituir una compañía de respon-
7 sabilidad limitada, que tendrá como denominación, objeto y
8 finalidad de conformidad con los artículos siguientes.- ARTI-
9 CULO PRIMERO: DENOMINACION: La Compañía que por este acto, se
10 constituye se denominará INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALAVA
11 INCAL CIA LTDA, con la que figurará en el desempeño de todas
12 sus actividades en su condición de persona jurídica de derecho
13 privado dentro del ejercicio de sus actividades de la construc-
14 ción y de los actos civiles que realice.- ARTICULO SEGUNDO .-
15 NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La presente compañía es de naciona-
16 lidad ecuatoriana, siendo su domicilio y asiento principal
17 de sus actividades la ciudad de Manta, provincia de Manabí,-
18 pero por resolución de la Junta General de Socios, podrá esta-
19 blecer sucursales y oficinas en otros lugares de la provincia
20 o dentro del territorio nacional.- ARTICULO TERCERO: OBJETO Y
21 FINALIDAD.- El objeto social de la Compañía se concreta en -
22 realizar construcciones, operaciones y/o mantenimiento de obras
23 de ingeniería civil, especialmente de construcciones de obras
24 de infraestructura, tales como urbanización, alcantarillados,
25 acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, -
26 carreteras, puentes, estructura de hormigón armado, estructu-
27 ra metálica, edificios en general y todo tipo de ejecución de
28 obras de arquitectura, también podrá representar empresas y



María Lina Cedeño Rivas
 la Suplente de la
 María Primera
 Manta

1 distribuir equipos en general relacionado con el objeto social
 2 de la compañía. Podrá intervenir en la compra de bienes raíces
 3 construcción de ciudadelas, locales de recreación, centros tu-
 4 rísticos, dentro de la zona urbana o rural. Para cumplir con
 5 el objeto social de la compañía podrá asociarse con otras per-
 6 sonas naturales o jurídica, nacionales o extranjeras en parti-
 7 cipación mediante la constitución de otras compañías comercia-
 8 les o industriales relacionadas con sus fines sociales, promo-
 9 ver la instalación de industrias de materiales de construcción
 10 explotar los productos elaborados y semielaborados provenientes
 11 de tales industrias, importar materiales de construcción, maqui-
 12 narias y equipos, así como partes accesorios y repuestos que
 13 se requieren para el desarrollo de su giro social siéndole
 14 permitido mantener los stocks que la técnica aconseja para que
 15 no se interrumpan sus actividades y en general podrá celebrar
 16 toda clase de actos y/o contratos firmes o conexos con el -
 17 objeto social de la compañía. La Compañía no podrá dedicarse-
 18 a las actividades contempladas en el artículo veintisiete de
 19 la Ley de Regulación Económica y control del gasto público -
 20 cuyo alcance fija la regulación ciento veinte- ochenta y tres
 21 de la Junta Monetaria.- ARTICULO CUARTO: DURACION DE LA COMPA
 22 ÑIA: La duración de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALAVA INCAL
 23 CIA LTDA, será de cincuenta años, contados a partir de la fe-
 24 cha de inscripción en el registro mercantil, plazo que podrá
 25 reducirse o ampliarse pero por resolución unánime de todo el
 26 capital social representado en la junta general en primera con-
 27 vocatoria.- ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL: El capital so-
 28 cial de la compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALAVA INCAL -

1 CIA LTDA, será de SETECIENTOS VEINTE MIL SUCRET, divididos en
 2 setecientos veinte participaciones de un mil sucret cada una.-

3 ARTICULO SEXTO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES: SU TRANSMI
 4 SION Y CESION: Las participaciones son iguales, acumulativas
 5 indivisibles pueden transmitirse por herencia o cederse de pre
 6 ferencia a los mismos socios, pero previo el consentimiento
 7 unánime de todo el capital expresado en la Junta General. -ARTI

8 CULO SEPTIMO: CERTIFICADO DE APORTACION: La Compañia entregará
 9 a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que
 10 constará el número de participaciones que le corresponden de
 11 acuerdo al monto de su aportación, y de manera expresa se hará
 12 constar el carácter de no negociable. El Presidente y el Geren
 13 te de la Compañia, suscribirán dichos certificados. - ARTICULO

14 OCTAVO: FONDO DE RESERVA: En el ejercicio de sus actividades la
 15 compañía formará un fondo de reserva igual o equivalente al
 16 veinte por ciento de capital social, para este efecto en cada
 17 anualidad económica segregará de las utilidades líquidas y rea
 18 lizadas el cinco por ciento para este objetivo. -ARTICULO NOVENO
 19 INTEGRACION, SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los socios
 20 de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALAVA INCAL CIA LTDA, para cons
 21 tituir el capital social de la Compañia suscriben y pagan sus
 22 aportes de la siguiente manera:

23	<u>SOCIOS</u>	<u>APORTE</u>	<u>PARTICIP.</u>	<u>CAPITAL S.</u>	<u>CAP. PAGADO</u>
24	Arg. Jorge Alava Faggioni	Especie y	716	\$716.000,00	\$600.000,00
25	" " " " " "	Numerarios			
26	Ar. Alfonso José Alava Faggioni	Numerarios	2	" 2.000,00	" 2.000,00
27	Ab. Franklin Centeno Pérez	Numerarios	2	" 2.000,00	" 2.000,00
28			720	\$720.000,00	\$604.000,00

ARTICULO DECIMO.- PLAZO PARA PAGAR EL CAPITAL SUSCRITO: A -

excepción de los socios señor Alfonso Alava Faggioni y Aboga
do Franklin Centeno Pérez que tiene suscrito y pagado íntegra
mente el capital en numerarios. El Socio Arquitecto Jorge

Alava Faggioni suscribe, como capital la cantidad de SETECIEN
TOS DIECISEIS MIL SUCRES, del cual paga en especie la cantidad -

- de SEISCIENTOS MIL SUCRES, quedando debiendo la suma de CIEN
DIECISEIS MIL SUCRES, que se compromete a pagarlo en doce meses

plazo que comienza a decurrir cuando se inscriba la presente

Compañía en el Registro Mercantil.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:

APORTE ES ESPECIE Y DETALLE DEL AVALUO: El socio Arquitecto

Jorge Alava Faggioni, para pagar de su capital, lo hace apor
tando la siguiente especie, habiendo intervenido en dicho -

avaluo los socios señores Alfonso Alava Faggioni y Abogado
Franklin Centeno Pérez, cuyo detalle es como sigue: ESPECIE

Un vehículo marca Nissan, tipo Camión, motor H-20-66-69-97,
serie No. 000306, Modelo 1.977, placas No. MBT-616, avaluado
en SEISCIENTOS MIL SUCRES.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO? TRANSFE

RENCIA DE DOMINIO: El Arquitecto Jorge Alava Faggioni, propie

tario de la especie descrita en la cláusula anterior, decla

ra que mediante este acto, transfiere su dominio a perpetui

dad a favor de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALAVA INCAL CIA -

LTDA, el vehículo o especie arriba mencionado.- ARTICULO DECI

MO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION: La Junta General formado -

por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano

supremo de la compañía. El acta de las deliberaciones y acuer

do de la Junta llevará la firma del residente y Gerente quien

a la vez actuará de Secretario, funcionarios que serán desig



Sr. Lina Cedeño Rivas
 La Suplente de la
 aria Primera
 Manta

Lina

1 nados por resolución de la Junta General de Socios, quienes -
2 actuarán de acuerdo con las atribuciones que le determine estos
3 estatutos, o la ley de Compañía en todo aquello que no esté -
4 expresamente determinado. - ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUN
5 TA GENERAL: La Junta General de socios no podrá considerarse -
6 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria
7 si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por
8 ciento del capital social. La convocatoria se la hará por la
9 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el -
10 domicilio principal de la Compañía y se efectuará con ocho -
11 días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión
12 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el -
13 número de socios presentes, debiendo expresarse de este particu
14 lar en la convocatoria, cada participación de un mil sucres -
15 dará derecho a un voto a cada socio y las resoluciones de la
16 Junta General se tomarán por mayoría absoluta del capital pre
17 sente en la reunión. Los socios podrán concurrir a las reunio
18 nes personalmente o por medio de apoderados o representantes,
19 calidades que deberán acreditarse mediante poder notarial, -
20 legalmente conferido, en el primer caso o comunicación escrita
21 dirigida al Gerente con carácter especial para cada junta, -
22 tratándose del segundo caso. Las reuniones de la Junta General
23 serán ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se llevarán
24 a cabo una vez al año, dentro de los tres primeros meses poste
25 riores a la finalización del ejercicio económico, y las -
26 extraordinarias podrán llevarse a cabo en cualquier época del
27 año, en cualquiera de estos dos casos en la Junta General solo
28 podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo



Lin Cedeño Rivas
Suplente de la
aría Primera
M a n a

1 pena de nulidad y las reuniones se realizarán en el domicilio
2 principal de la Compañía; previa convocatoria hecha por el -
3 Gerente. La Junta general de socios tendrá las siguientes -
4 atribuciones.- PRIMERA: Designar al Presidente, Gerente y -
5 Subgerente y removerlos de sus cargos, por las causas lega-
6 les.- SEGUNDA: Autorizar la transferencia del dominio de los
7 bienes raíces de la sociedad y el gravamen de la misma sin
8 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de las
9 compañías.- TERCERA: Decidir del reparto de utilidades y la
10 formación de reservas.- CUARTA: Modificar el contrato social
11 en cualquier de sus cláusulas en consecuencia es facultad -
12 privativa de la Junta General, establecer cualquier cambio
13 de los estatutos sociales.- QUINTA: Decidir la transformación
14 y disolución de la Compañía.- SEXTA: Realizar actos de modi-
15 ficación de los estatutos de conformidad con el artículo -
16 ciento veinte de la Ley de Compañías o según estos estatutos
17 SEPTIMA: Interpretar con carácter de obligatorio el alcance
18 de los estatutos sociales.- OCTAVA: Decidir cualquier asun-
19 to que no siendo de especial atribución de algún funcionario
20 de la sociedad convenga en beneficio o interes de ella siem-
21 pre y cuando conste en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO -
22 QUINTO: DEL PRESIDENTE: El Presidente durará en sus funciones
23 cinco años y podrá ser reelegido en forma indefinida por -
24 resolución de la Junta General por esta vez se designa en -
25 calidad de Presidente a la señora Maritza Centeno Pérez de
26 Alava, el Presidente será designado por la Junta General de
27 Socios, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos y sus
28 atribuciones están contenida en los siguientes literales, a)

Cuatro

1 Presidir las reuniones de la Junta, b) Velar que se cumpla
2 con la formación de un expediente para cada junta, junto con

3 las copias y documentos que justifiquen que la convocatoria
4 ha sido hecha en la forma señalada por estos estatutos, como

5 aquellos documentos que hubieren sido conocidos en cada junta
6 y en conformidad con lo dispuesto en el artículo veintitres

7 del reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas,

8 c) Cuidar que ejecuten las resoluciones de la Junta General,

9 d) Así mismo velar que se cumpla con los deberes y obligacio-
10 nes de la Compañía para con la Superintendencia del ramo, e)

11 Suscribir los nombramientos conjuntamente con el Gerente que
12 hayan sido hechos por resolución de la Junta General .- ARTI-

13 CULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE: El Gerente durará cinco años
14 en sus funciones y podrá ser reelegido en forma indefinida -

15 por resolución de la Junta General, por esta vez los socios -
16 convienen en designar en calidad de Gerente al Arquitecto -

17 Jorge Alava Faggioni. El gerente representará legalmente a -
18 la sociedad en todos los asuntos legales, judiciales y extra-

19 judiciales, si faltare el Gerente o estuviere impedido de -
20 actuar le subrogará el Subgerente, Son atribuciones del Geren-
21 te o Subgerente cuando lo subroge, a) Celebrar actos y con-

22 tratos para adquirir bienes y derechos de toda clase o para -

23 transferir, gravar o limitar el dominio de la sociedad sobre
24 dichos bienes y derechos, con la salvedad determinada en el

25 numeral segundo del artículo décimo cuarto de estos estatutos;

26 b) Obligar a la sociedad mediante contrato que lo compromete
27 como deudora principal, solidaria y subsidiaria de obligacio-
28 nes de dar, hacer sin que existen límites en la cuantía de las



María Lina Cedeño Rivas
Suplente de la
Primera
M a n t a

1 ~~deudas que contraigan, por consiguiente podrá aceptar, librar,~~
2 ~~endosar pagarés, girar y endosar cheques, firmar documentos pú-~~
3 ~~blicos y privados, reconocimientos y obligaciones, etc, etc,~~
4 ~~c) Comparecer ante las autoridades del poder público, reclaman-~~
5 ~~do derechos de la Compañía y respondiendo de los cargos en con-~~
6 ~~tra de ella; d) Representar a la sociedad judicialmente ante~~
7 ~~cualquier tribunal o juzgado del país, ya sea como actora o~~
8 ~~demandada, gozando inclusive de las atribuciones del artí-~~
9 ~~culo cincuenta del Código de Procedimiento Civil; e) en general~~
10 ~~son atribuciones y deberes del gerente todas aquellas disposi-~~
11 ~~ciones que se encuentran contempladas en la Ley de Compañías.~~
12 ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- DEL SUBGERENTE Y DEL AUDITOR .- Ja
13 La Junta General de socios designará de entre sus integrantes
14 o no a un subgerente, que subrogará en las mismas funciones
15 al Gerente cuando este faltare, la duración en sus funciones
16 será de cinco años, podrá así mismo la Junta General designar
17 de entre sus socios o no a un auditor que necesariamente debe-
18 ser un economista o un contador federado, el mismo que tendrá
19 a su cargo la contabilidad de la compañía y que al final de ca-
20 da ejercicio económico elevará un informe a la Junta, sobre el
21 estado financiero de la misma, así como cualquier otro que la
22 solicite el Presidente o Gerente. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- AU-
23 MENTO DE CAPITAL. En caso de que la Junta decida sobre el au-
24 mento de capital de la compañía, los socios tendrán derecho
25 de preferencia para suscribirlo en proporción a sus participa-
26 ciones pudiendo admitirse el ingreso de nuevos socios. ARTICULO
27 DECIMO NOVENO .- ORGANO DE FISCALIZACION. La Junta General nom-
28 brará dos comisarios, un principal y un suplente que podrán -

Cinco

1 ser socios o no para que integren el órgano de fiscalización de
2 la compañía, quienes durarán un año en sus funciones y tendrán
3 a su cargo la fiscalización de la empresa, debiendo informar a la
4 nueva Junta General sobre el estado financiero y económico de
5 la compañía, así como el estado de pérdidas y ganancias. -

6 ARTICULO VIGESIMO .- Los aportes en numerario que los socios
7 han efectuado para integrar el capital social de la Compañía
8 se depositarán mientras dure el proceso de formación o consti-
9 tución de la misma en una cuenta especial de integración de
10 capital, que será abierta en uno de los bancos del domicilio

11 principal de la compañía y las especies quedarán bajo custodia
12 del Gerente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- En caso de liquida-
13 ción de la compañía la Junta General de socios designará el
14 liquidador, recayendo en la persona del Gerente o de quien

15 lo subroque, con las atribuciones que la Ley le confiere para
16 estos casos de liquidación. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - La
17 Compañía para su funcionamiento llevará un libro de actas para

18 las reuniones de la Junta General de Socios y constará de un
19 libro especial destinado para el efecto, con hojas foliadas a
20 número seguido, escrita en el verso y en el reverso en las
21 cuales las actas figurarán una a continuación de otra en orden
22 riguroso cronológico sin dejar espacios en blanco en su texto.

23 ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- Los socios autorizan al Gerente
24 Arquitecto Jorge Alava Faggioni juntamente con el Abogado -
25 Freddy Giler A. para que realicen todos los trámites legales
26 del caso hasta conseguir la aprobación e inscripción de la
27 presente compañía. Hasta aquí la minuta. Usted Señor Notario
28 dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para completar



Maria Cedeño Rivas
Suplente de la
Notaria Primera
Manta

1 la validez de este contrato. ES JUSTICIA etc. Firmado. Ab. Fre
 2 ddy Giler Arteaga. Matricula No. 161 del Colegio de Abogados
 3 de Manabí .- Jorge Alava Faggioni .- Ab. Franklin Cen-
 4 teno. Alfonso Alava Faggioni . (HASTA AQUI LA MINUTA). Los -
 5 señores otorgantes aprueban y ratifican el contenido de la mi-
 6 nuta inserta que queda elevada a escritura pública para que -
 7 surta sus efectos legales.- Se han consignado los respectivos
 8 Impuestos de Ley . Léida que les fué esta escritura a los se-
 9 ñores otorgantes por mi la Notaria, de principio a fin y en al-
 10 ta voz, la aprueban, quedándo facultado uno cualquiera de los
 11 interesados para que solicite su inscripción en el Registro -
 12 Mercantil, y ratificándose en su contenido, firman conmigo la
 13 Notaria, en unidad de acto. Doy fé.-

Céd. #. 130119678-6

Céd. T. #. 17071

C. V. # 002-067

Céd. # 130135600-0

Céd. T. #. 35800

C. V. # 019-159

Céd. #130262094-1

Céd. T. #444628

C. V. # 002-065

Maria L. Cedeño Rivas

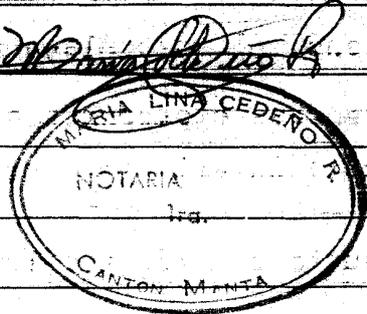
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA

sele

27 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE
 28 DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN

1 MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN S I E T E -

2 FOJAS UTILES-



3
4
5
6
7
8 **RAZON.- SE APRUEBA LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE " IN-**

9 **MOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALAVA INCAL CIA. LTDA", SEGUN RESOLU-**

10 **CION No. 86-1-2-1- 01543 - EXPEDIDA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE MIL**

11 **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, POR EL ECONOMISTA GILBERTO NOVOA MON-**

12 **TALVO, ENCARGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS DE QUITO-**

13 **DOY FE.-**



14
15
16
17
18 **DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA**

19 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " INMOBILIARIA Y CONSTRUC-**

20 **TORA ALAVA INCAL CIA. LTDA. ", OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : ARQ-**

21 **JORGE ALAVA PASSIGNI, ARQDO. FRANKLIN CENTENO PEREZ Y ALPONSO JO-**

22 **SE ALAVA PASSIGNI, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL**

23 **NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA (250) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO-**

24 **GENERAL CON EL NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333) EN ES-**

25 **TA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION #**

26 **86 - 1 - 2 - 1 - 01543 DE FECHA : DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NO-**

27 **VECIENTOS OCHENTA Y SEIS, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL AR-**

28 **TICULO CUARTO, POR EL SEÑOR ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO, IN-**

1 TENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCION 09
2 # ADM - 86272 DE CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHEN
3 TA Y SEIS.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA -
4 PRESENTE COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDI-
5 CIAL.

6 MANTA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.986

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'M. H. C.', is written over the date. Below the signature is a large, loopy scribble that extends upwards and to the left, partially overlapping the signature and the date.

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

